

CONTRATO PARA CONSTRUCCIÓN DE BODEGA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE ZACATECAS REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. ARNULFO JOEL CORREA CHACÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y POR LA OTRA PARTE LA ING. CLAUDIA IRENE ESPINO CHÁVEZ, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA". DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS :

DECLARACIONES:

A) Declara "EL CONTRATANTE" a través de su representante legal que:

I. Que es un Organimo con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto la protección, respeto, defensa, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos en el Orden Jurídico Mexicano, de conformidad con el artículo 3 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

II. Que se creo mediante Decreto Número 15 emitido por la Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado, relativo a la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

III. Que quien la representa en este acto, cuenta con la personalidad jurídica de acuerdo al nombramiento expedido por la Legislatura del Estado, mediante decreto no. 639 de fecha veinticuatro de junio del año dos mil trece, con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

IV. Que para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio, señala como su domicilio el edificio ubicado en Avenida Jesús Reyes Heróles Número 204 en la Colonia Javier Barros Sierra, de la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas.

B) DECLARA "EL CONTRATISTA"

I. Que es una persona física que realiza trabajos de Obra Pública, identificada con RFC No. EICC8010108DX1.

II. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato.

III. Que tiene establecido su domicilio en Calle Ladrilleros No. 13, Colonia 3 Cruces, de esta ciudad de Zacatecas, Zacatecas, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

IV. Que cuenta con la experiencia suficiente para dar cumplimiento al presente contrato.

Arnulfo Joel Correa Chacón

Hueh.

CI

Expuesto Lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto del Contrato.- El Contratante encomienda al "El Contratista" realización de trabajos, consistentes en: Construcción en obra negra de una bodega con muros de ladrillo y techo a base de montenes y láminas, con medidas: 6 mts. De frente y 10 mts. De fondo así como 3 mts. de altura, en la vialidad sin nombre del área denominada Ciudad Administrativa, en el Cerro del Gato de esta ciudad capital, mismo que está escriturado a nombre de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, y bajo el Registro Público de la Propiedad con número de identificación 35, folio 242-246, del volumen 2 mil 508, libro y sección primera.

Se obliga al Contratista a realizar la obra hasta su terminación en los primeros tres meses del año 2014.

Segunda. Monto del Contrato.- Las partes acuerdan que el monto que se cubrirá para la ejecución de los trabajos, es \$120,486.84 (ciento veinte mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 84/100 M.N.) incluyendo el Impuesto del Valor Agregado.

Tercera. Vigencia.- Conviene las partes en que la vigencia del presente contrato será a partir del 26 de Diciembre del 2013 al 31 de Marzo del 2014, periodo en el que se llevarán a cabo los trabajos.

Cuarta. Disponibilidad del inmueble.- "El Contratante" se obliga a entregar a el "Contratista" el inmueble en el que deberán llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato.

Quinta. Anticipos.- Para el inicio de los trabajos del presente contrato, "El Contratante" entregará un anticipo por el (30%) treinta por ciento del total, siendo la cantidad de treinta y seis mil ciento cuarenta y seis pesos 05/100 m.n. incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Los pagos restantes se realizarán en 3 ministraciones de acuerdo al avance de la Obra.

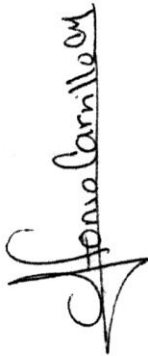
El "Contratista" deberá acreditar la aplicación del importe recibido por concepto de anticipo dentro de los 30 días de recibido.

El "Contratista" será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales.

Las partes acuerdan que la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados al momento de ocurrir dicha contingencia, puedan pactarse en un acuerdo escrito entre las partes.

Sexta. Recepción de los trabajos.- La recepción de los trabajos ya sea total o parcial, se realizará reservándose al "El Contratante" el derecho de reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados.

Séptima. Relaciones Laborales.- "El Contratista" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivos de los trabajos materia del contrato, será el único







responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por lo mismo, en responder en todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de "El Contratante" en relación con los trabajos del presente contrato.

Octava. Rescisión Administrativa del Contrato.- "El Contratante" podrá rescindir administrativamente este contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato de "El Contratista", da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "El Contratante", además de que se le apliquen a "El Contratista" las penas correspondientes.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Zacatecas por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

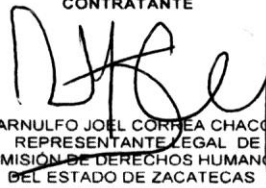
El presente contrato se firma en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas., el 26 de Diciembre del 2013.

CONTRATISTA



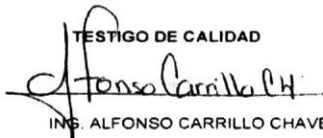
ING. CLAUDIA IRENE ESPINO CHAVEZ
PERSONA FÍSICA

CONTRATANTE



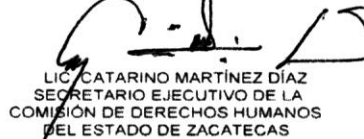
DR. ARNULFO JOEL CORREA CHACON
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE ZACATECAS

TESTIGO DE CALIDAD

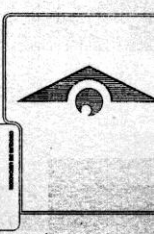
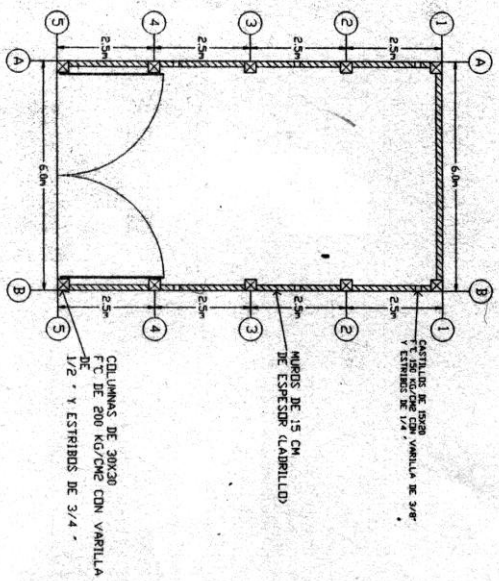


ING. ALFONSO CARRILLO CHAVEZ

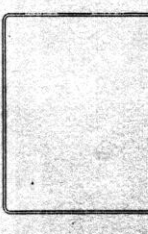
TESTIGO DE CALIDAD



LIC. CATARINO MARTÍNEZ DÍAZ
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE ZACATECAS



MUEBOS DE
 LABRILLO SIN
 PUNTADEO
 2-1 TERCER A
 MONTECITO Y
 LAMINA



CUADRO DE AREAS
 SUPERFICIE TOTAL DE TERMINO: 36 M²
 SUPERFICIE DE OBRAS: 24 M²

BODEGA EN OBRA NEGRA
 JORGE LUIS RODRIGUEZ GARAY

COMISION ESTATAL DE
 LOS DERECHOS NIEMANOS
PLANO ARQUITECTONICO
 60 m²

1:100
 A1